

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

7816

Resolución del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de archivo, por desistimiento, del expediente núm. 75a / 2014 relativo al proyecto de legalización centro de telecomunicaciones en la Sierra de Alfàbia, del municipio de Bunyola

Hechos

1. En fecha 5 de mayo de 2014 (RE Consejería de Administraciones Públicas núm. 4970) tiene entrada en la CAIB oficio del Ayuntamiento de Bunyola por el que se adjunta documentación relativa al proyecto de legalización centro de telecomunicaciones en la Sierra de Alfàbia, del municipio de Bunyola, y solicita la emisión de informe. Esta documentación se registra de entrada a la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (en adelante CMAIB) en fecha 7 de mayo de 2014.

2. En fecha 3 de junio de 2014 se remite consulta en relación al proyecto a la Dirección General de Recursos Hídricos, al Servicio de Planificación del Departamento de Medio Natural y el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo del Departamento de Medio Natural. En fecha 4 de junio de 2014 se remite consulta al Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca.

3. En fecha 25 de junio de 2014 tiene entrada acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28/02/2014. En fecha 18 de diciembre de 2014 se recibe informe técnico del Servicio de Planificación en el Medio Natural. En fecha 10 de febrero de 2015 tiene entrada informe del Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo. En fecha 26 de febrero de 2015 tiene entrada informe del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Recursos Hídricos.

4. En fecha 12 de febrero de 2015 (RS CAMAiT núm. 4377) se envía al promotor el informe del Servicio de Planificación con requerimiento de presentar la documentación/información solicitada en dicho informe:

"Es muy importante definir el objeto del proyecto y sus características, en estos momentos, esto no es posible, ya que revisada la información parece que el documento ambiental y el proyecto técnico hacen referencias a dos proyectos diferentes.

Se debería aclarar estas diferencias y concretar la acción que debe ser evaluada. "

5. En fecha 12 de febrero de 2015 se envía al Departamento de Urbanismo y Territorio del Consell de Mallorca el informe del Servicio de Planificación, y en fecha 25 de febrero de 2015 se envía al Ayuntamiento de Bunyola.

6. En fecha 25 de abril de 2016 se comunica al promotor (RS CMAAiP núm. 6713) y al Ayuntamiento de Bunyola (RS CMAAiP núm. 6694) la apertura de un trámite de audiencia previa, y que transcurridos 10 días hábiles sin que se realice/n las actuaciones necesarias para reiniciar la tramitación se le tendrá por desistido.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a la obligación que tiene la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y de notificarla.

2. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, prevé que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se fundamenta la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

3. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativo a la subsanación y mejora de la solicitud.

4. El Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de fecha 30/10/2015 de delegación de competencias del Pleno en su Presidente (1.a. Tener por desistido al promotor de un proyecto, plan o programa por falta de subsanación de deficiencias o aportación de documentación en el plazo concedido al efecto, previo informe jurídico). BOIB núm.168 de 14/11/2015.

Por todo ello, y visto el informe jurídico con propuesta de resolución de 9 de junio de 2016, dicto la siguiente:



resolución

1. Tener por desistido del procedimiento relativo al proyecto de legalización centro de telecomunicaciones en la Sierra de Alfàbia, del municipio de Bunyola, a la entidad Red de Banda Ancha de Andalucía, SAU por falta de aportación de la documentación requerida en el plazo concedido al efecto.
2. Archivar el expediente núm. 75a/2014.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 16 de junio de 2016

El Presidente de la CMAIB

Por delegación del Pleno (BOIB núm. 168, 14/11/2015)

Antoni Alorda Vilarrubias

